

ACUERDO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL IAZ. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, LA SÍNDICO DE HACIENDA, C. LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL MVZ. JOEL SANGUINO BAUTISTA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, "LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR C.N.C. DEL INGENIO AZSUREMEX TENOSIQUE, A.C"., REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO ROBLES FLORES., Y POR EL C. LUIS GUTIERREZ DIAZ., EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA CITADA UNIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR C.N.C. A.C.", EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL MUNICIPIO":

- 1.1. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- 1.2. QUE EL C. IAZ. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA Y LA C. LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015 Y CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHAS 1° DE ENERO DE 2016, EN LA QUE CONSTA QUE RINDIERON PROTESTA DE LEY E INSTALARON FORMALMENTE EL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23 PÁRRAFO SEGUNDO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO.
- 1.3. QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y MEDIANTE ACTA DE CABILDO DEL 01 DE ENERO DEL 2016, EL MVZ. JOEL SANGUINO BAUTISTA, FUE DESIGNADO DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SU FAVOR POR EL IAZ. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
- 1.4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES LE CORRESPONDE DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN SOCIOECONOMICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, FOMENTAR EN EL MUNICIPIO EL DESARROLLO AGRICOLA, FORESTAL Y EL ESTABLECIMIENTO DE AGROINDUSTRIAS, PROMOVER Y APOYAR A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGRICOLAS, GANADERAS Y FORESTALES, APOYAR A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE

AGROINDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO Y FOMENTAR LA INDUSTRIA RURAL, ASI COMO EN CONCORDANCIA CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, DENTRO DE SU OBJETIVO ESTRATEGICO EN ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES EN FORMA EFICIENTE, MEDIANTE ASESORÍAS DIRECTAS Y GESTIÓN DE APOYOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

- I.5 QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE SUBSIDIO FINANCIERO, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS MUNICIPAL, AUTORIZADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, CORRESPONDIENDOLE AL PROYECTO NUMERO GC125, PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO AL SECTOR CAÑERO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL 4000, DENOMINADA APOYOS AL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL.
- I.6 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONOCIDO UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA S/N DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

**II.- DE LA "UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR C.N.C. A.C.":**

- II.1. QUE ES UNA PERSONA JURIDICA COLECTIVA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 23551, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 149, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA "UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR C.N.C. DEL INGENIO AZSUREMEX TENOSIQUE A.C."
- II.2. MEDIANTE EL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA QUEDAN ANOTADOS QUE SON PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CITADA UNIÓN:

C. ANTONIO ROBLES FLORES.  
C. LUIS GUTIERREZ DIAZ.  
C. JOSE RAMON SAN ROMAN DURAN.

PRESIDENTE  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIO DE FINANZAS

- II.3. QUE DICHO COMITÉ EJECUTIVO, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE SUBSIDIO FINANCIERO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONOCIDO UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA S/N DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

- III.1 QUE SE RECONOCEN RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURIDICA CON QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 35 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 5, 19, 29 FRACCIÓN XXVII, 36, 65 Y 125 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, "LAS PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

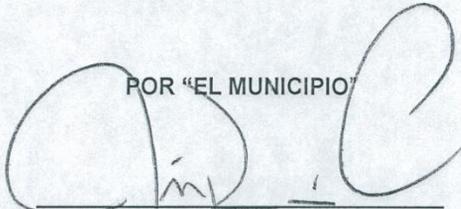
**CLAUSULAS**

- PRIMERA.-** OBJETO.- "EL MUNICIPIO" CONVIENE EN OTORGAR A LA "UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR C.N.C. A.C." LA CANTIDAD DE \$ 600,000.00 (SEIS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), COMO SUBSIDIO A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAÑA, A FIN DE INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD CAÑERA Y BENEFICIAR A LOS PRODUCTORES DE DICHA ORGANIZACIÓN.
- SEGUNDA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DICHA APORTACIÓN ECONÓMICA SE HARÁ EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A NOMBRE DE: UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR C.N.C. DEL INGENIO AZSUREMEX TENOSIQUE A.C., A LA CUENTA No. [REDACTED] DEL BANCO BBVA BANCOMER.
- TERCERA.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA QUE ES EL 15 DE JUNIO DEL 2016 Y VENCERA EL 30 DE JULIO DE 2016.
- CUARTA.-** LA ASOCIACION CIVIL MULTICITADA SE COMPROMETE A REALIZAR UN BUEN USO DEL RECURSO OTORGADO, ASÍ COMO GARANTIZAR AL "MUNICIPIO" LA RECEPCIÓN DEL RECURSO MEDIANTE LA FIRMA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE QUE DEBERA SER FIRMADO POR LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES Y POR LA "UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR C.N.C. A.C. y/o C. ANTONIO ROBLES FLORES, DEBIENDO REMITIR EN LA FECHA DE LA FIRMA, EL PADRON DE PRODUCTORES QUE SE BENEFICIARAN CON EL APOYO QUE SE ENTREGA.
- QUINTA.-** QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL BUEN USO DEL RECURSOS ECONOMICOS ENTREGADOS POR EL "MUNICIPIO", ASÍ COMO EL MANEJO Y DISTRIBUCIÓN DEL MISMO, ES RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA DE LA "UNIÓN".
- SEXTA.-** "LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR C.N.C. A.C" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL PRESENTE ACUERDO DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO, LIBERANDO AL "MUNICIPIO" DE TODA RESPONSABILIDAD SOCIAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, QUE PUDIERA SUSCITARSE ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y/O FRENTE A TERCEROS COMO RESULTADO DEL LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO.
- SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL PODRÁ SER MODIFICADO, ADICIONADO O PRORROGADO DE COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA RAZON JUSTIFICABLE Y SEA SOLICITADO POR ESCRITO A TRAVÉS DE LA PARTE QUE LO REQUIERA. EN SU CASO, ESTO SE HARÁ A TRAVÉS DE LA FIRMA DE UN ACUERDO MODIFICATORIO O UN ADENDUM AL PRESENTE ACUERDO.
- OCTAVA.-** "LAS PARTES" DECLARAN QUE EN PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESION, NI NINGUN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO REPROBADO POR LA LEY.
- NOVENA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE CONTEMPLADO EXPRESAMENTE EN EL

MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO Y A LA JURISDICCION DEL JUZGADO CIVIL DE ESTA CIUDAD.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, FIRMAN AL CALCE PARA DAR FUERZA LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, LO QUE SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, 15 DE JUNIO DE 2016.

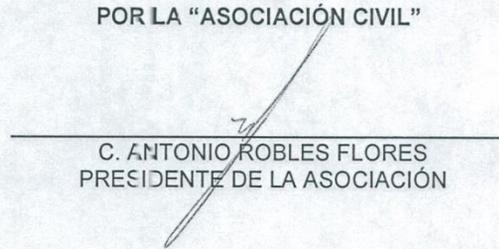
POR "EL MUNICIPIO"



---

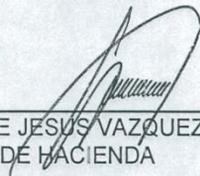
IAZ. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR LA "ASOCIACIÓN CIVIL"



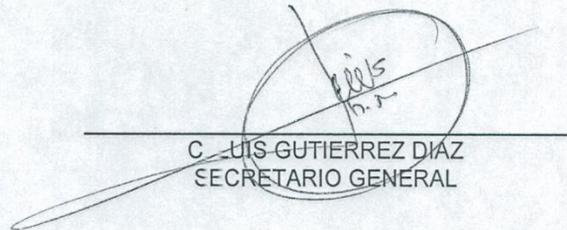
---

C. ANTONIO ROBLES FLORES  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN



---

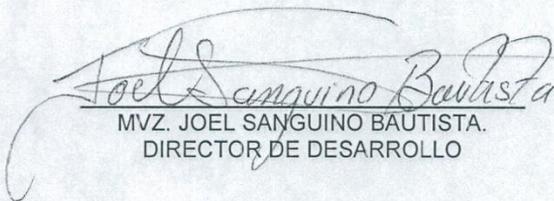
LIC. JHOJANNY DE JESÚS VAZQUEZ CUJ  
SINDICO DE HACIENDA



---

C. LUIS GUTIERREZ DIAZ  
SECRETARIO GENERAL

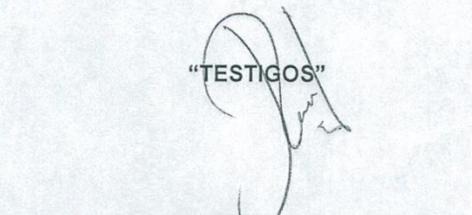
"TESTIGOS"



---

MVZ. JOEL SANGUINO BAUTISTA.  
DIRECTOR DE DESARROLLO

"TESTIGOS"



---

C. JOSE RAMON SAN ROMAN DURAN  
SECRETARIO DE FINANZAS